

RADICACIÓN: 080013153015201900048-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso declarativo seguido por CRESCENCIA BARRIOS DE TORRES y OTROS, en contra de ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S. Y MEDICINA INTEGRAL S.A.S., las cuales conforman la UNION TEMPORAL DEL NORTE S.A. informándole que CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S., subsanó el llamamiento que hizo a la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de marzo de 2021.

La secretaria,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de ley, se admite el llamamiento en garantía que hace la demandada CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S., a la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

En consecuencia de lo anterior se corre traslado de la demanda y del llamamiento en garantía a la convocada, por el término de veinte (20) días para que lo conteste.

Notifíquese a la sociedad convocada en garantía el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51ddc8813b1c00127c27d66e2346e2c014eb3e5839dab1ac5db34f44989cc
476**

Documento generado en 03/03/2021 03:19:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>